

de las fronteras, los extranjeros no pueden adquirir ni poseer, por título alguno, minas, tierras, bosques, aguas, combustibles ni fuentes de energía, directa ni indirectamente, individualmente ni en sociedad, bajo pena de perder, en beneficio del Estado, el derecho así adquirido y que se exceptúa el caso de necesidad pública expresamente declarada por Decreto Supremo aprobado por el Consejo de Ministros conforme a Ley;

Que, NUEVO ARCOIRIS S.A.C., es una empresa peruana que tiene como inversionista a TESORO MINERALS CORP., persona jurídica constituida bajo las leyes de Canadá, con un porcentaje de acciones de 99.9996 %; y, a RAÚL ALFREDO FERREYRA MARTÍNEZ, persona natural de nacionalidad peruana, con un porcentaje de acciones de 0.0004 %; y, ha solicitado autorización para adquirir doce (12) derechos mineros ubicados en la zona de la frontera norte del país, en el departamento de Piura;

Que, el numeral V del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-92-EM, establece que la industria minera es de utilidad pública y la promoción de inversiones en la actividad minera es de interés nacional;

Que, la solicitud formulada por NUEVO ARCOIRIS S.A.C., se encuentra incluida dentro del supuesto de necesidad pública establecido en el artículo 71 de la Constitución Política del Perú, dado que el interés en establecer la titularidad de los derechos mineros solicitados trasciende al interés privado, incidiendo de manera importante en el bienestar de la comunidad, toda vez que mediante dicha excepción se trata de lograr el desarrollo de las zonas de frontera, con el consiguiente aumento del nivel de vida en la zona de incidencia de las actividades mineras descritas en el presente Decreto Supremo;

Que, en efecto, la realización de la actividad minera se convierte en necesidad pública en tanto que constituye uno de los pilares de la economía nacional, representando un importante porcentaje del Producto Bruto Interno – PBI Nacional, así como una fuente importante de ingresos por concepto de exportaciones y de recaudación de impuestos;

Que, asimismo, la actividad minera formal genera puestos de trabajo dignos, que tienen como compromiso el respeto de los estándares y condiciones mínimas de seguridad y salud ocupacional;

Que, la solicitud de NUEVO ARCOIRIS S.A.C., cuenta con la opinión favorable del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, emitida mediante Oficio N° 1435 CCFFAA/D-1/UAM del 10 de junio de 2020 del Secretario de la Jefatura del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas; en concordancia con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa, aprobado por Decreto Legislativo N° 1134;

De conformidad con lo establecido por el numeral 3) del artículo 11 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo - Ley N° 29158; y, en uso de las atribuciones previstas en los numerales 8) y 24) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

Declarase de necesidad pública la inversión privada en actividades mineras, con la finalidad que NUEVO ARCOIRIS S.A.C., empresa minera con inversión extranjera y peruana, adquiera y posea concesiones y derechos sobre minas y recursos complementarios para el mejor desarrollo de sus actividades productivas, dentro de los cincuenta kilómetros de la frontera norte del país, en el lugar donde se ubican los derechos mineros que se detallan en el artículo 2 del presente Decreto Supremo.

Artículo 2.- Autorización de adquirir derechos mineros

Autorízase a NUEVO ARCOIRIS S.A.C., empresa minera con inversión extranjera y peruana, a adquirir doce (12) derechos mineros, ubicados en el departamento de Piura, en la zona de frontera norte del país, los cuales se detallan a continuación:

N°	Derecho Minero	Código Único	Extensión (Hectáreas)	Demarcación		
				Distrito	Provincia	Departamento
1.	NAPTAMI11	010060419	1000	Tambo Grande	Piura	Piura
2.	NAPTAMI12	010060519	200	Tambo Grande	Piura	Piura
3.	NAPTAMI13	010060619	1000	Tambo Grande	Piura	Piura
4.	NAPTAMI14	010060719	1000	Tambo Grande	Piura	Piura
5.	NAPTAMI15	010060819	1000	Tambo Grande	Piura	Piura
6.	NAPTAMI16	010060919	600	Tambo Grande	Piura	Piura
7.	NAPTAMI17	010061019	1000	Tambo Grande	Piura	Piura
8.	NAPTAMI18	010061119	1000	Tambo Grande / Las Lomas	Piura	Piura
9.	NAPTAMI19	010061219	1000	Tambo Grande / Las Lomas	Piura	Piura
10.	NAPTAMI20	010061419	1000	Tambo Grande / Las Lomas	Piura	Piura
11.	NAPTAMI21	010061319	900	Tambo Grande / Las Lomas	Piura	Piura
12.	NAPTAMI22	010061519	900	Las Lomas	Piura	Piura

Artículo 3.- Autorizaciones para actividades mineras

La autoridad minera otorga las autorizaciones para las actividades mineras en los derechos mineros a que se refiere el artículo precedente a favor de NUEVO ARCOIRIS S.A.C., previo cumplimiento de las disposiciones y requisitos legales aplicables y con estricto cumplimiento de las obligaciones internacionales del Perú.

Artículo 4.- Sanción

La posesión directa o indirecta, individual o en sociedad de NUEVO ARCOIRIS S.A.C., sobre los bienes a que se refiere el presente Decreto Supremo, que no cuente con la correspondiente autorización da lugar a la pérdida del derecho adquirido, en beneficio del Estado, conforme a lo establecido en el artículo 71 de la Constitución Política del Perú.

Asimismo, la transferencia de la posesión o propiedad de los bienes referidos en el presente Decreto Supremo a otros inversionistas extranjeros que no cuenten con la correspondiente autorización dará lugar a la pérdida del derecho adquirido, en beneficio del Estado.

Artículo 5.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por la Presidenta del Consejo de Ministros, el Ministro de Energía y Minas y la Ministra de Defensa.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los siete días del mes de diciembre del año dos mil veinte.

FRANCISCO RAFAEL SAGASTI HOCHHAUSLER
Presidente de la República

VIOLETA BERMÚDEZ VALDIVIA
Presidenta del Consejo de Ministros

NURIA ESPARCH FERNÁNDEZ
Ministra de Defensa

JAIME GÁLVEZ DELGADO
Ministro de Energía y Minas

1910067-5

**MUJER Y POBLACIONES
VULNERABLES**

Designan Director II de la Oficina de Cooperación Internacional de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 290-2020-MIMP**

Lima, 7 de diciembre de 2020

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de confianza de Director/a II de la Oficina de Cooperación Internacional de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (CAP-P N° 070), en consecuencia, es necesario designar a la persona que desempeñará dicho cargo;

Con las visaciones de la Secretaría General, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina General de Recursos Humanos y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; en el Decreto Legislativo N° 1098, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y modificatoria; y, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al señor AUGUSTO EDUARDO THORNBERY NAGGY en el cargo de confianza de Director II de la Oficina de Cooperación Internacional de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SILVIA LOLI ESPINOZA
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

1910046-1

Designan Director General de la Oficina General de Recursos Humanos del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 291-2020-MIMP

Lima, 7 de diciembre de 2020

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Director/a General de la Oficina General de Recursos Humanos del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (CAP-P N° 129), en consecuencia, es necesario designar a la persona que desempeñará dicho cargo;

Con las visaciones de la Secretaría General, de la Oficina General de Recursos Humanos y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; en el Decreto Legislativo N° 1098, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y modificatoria; y, en su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al señor EDILBERTO MARTIN TERRY RAMOS en el cargo de confianza de Director General de la Oficina General de Recursos Humanos del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SILVIA LOLI ESPINOZA
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

1910046-2

RELACIONES EXTERIORES

Autorizan viaje de funcionarios diplomáticos a Chile, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0649-2020-RE

Lima, 4 de diciembre de 2020

CONSIDERANDO:

Que, es objetivo de la política exterior del Perú fortalecer y ampliar las relaciones para la integración y la cooperación con los países del hemisferio, en particular con los países limítrofes.

Que, para el cumplimiento de este objetivo, la señora Ministra de Relaciones Exteriores sostendrá una reunión de trabajo con su homólogo de la República de Chile en la que se abordarán los distintos temas de la agenda bilateral;

Que, se estima importante la participación del Director General de América y del Director de América del Sur en la citada reunión, a fin de dar el debido seguimiento diplomático y político al tema;

De conformidad con la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley N° 28807, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y su modificatoria; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobado por Decreto Supremo N° 135-2010-RE; la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República y sus modificatorias, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 130-2003-RE y sus modificatorias; y, el Decreto de Urgencia N° 014-2019, que Aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje en comisión de servicios a la ciudad de Santiago, República de Chile, los días 9 y 10 de diciembre de 2020, de los siguientes funcionarios diplomáticos para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución:

- Embajador en el Servicio Diplomático de República Félix Ricardo Américo Antonio Denegri Boza, Director General de América, y

- Ministro en el Servicio Diplomático de la República José Eduardo Zeballos Valle, Director de América del Sur de la Dirección General de América.

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente resolución serán cubiertos por el pliego presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Meta 0137176 Representación Diplomática y Defensa de los Intereses Nacionales en el Exterior; y Código POI AOI00004500025 Garantizar permanentemente el fortalecimiento de las relaciones con los países limítrofes y del hemisferio, debiendo rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días calendario, al término del referido viaje, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasajes aéreos Clase Económica US\$	Viáticos por día US\$	N° de días	Total viáticos US\$
Félix Ricardo Américo Antonio Denegri Boza	781.28	370.00	2	740.00
José Eduardo Zeballos Valle	781.28	370.00	2	740.00

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes al término del referido viaje, los citados